





ACUERDO Nº111

De 18 de agosto de 2020

Por medio del cual se establecen nuevas medidas transitorias de alivio económico para los contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la República de Panamá, se mantiene el Estado de Emergencia debido a la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), y el Municipio de Panamá, reconoce la difícil situación económica, por la cual están atravesando los contribuyentes, el Consejo Municipal ha decidido evaluar nuevas medidas transitorias de alivio económico para los contribuyentes del Municipio de Panamá, para que los mismos puedan cumplir con sus obligaciones;

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo N°242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo N°15 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece, que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establecen, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo N°38 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece, que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo N°9 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973; establece, que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el numeral N°18 del Artículo N°57 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, se actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, se regula las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de Panamá;

Que mediante el Decreto N°44-2015 de 23 de diciembre de 2015, se adopta la cartilla de publicidad exterior visual anexa al Acuerdo Municipal N°138 de 2015;

Que mediante el Acuerdo Municipal $N^{\circ}254$ de 24 de octubre de 2016, se modifica un artículo del Acuerdo Municipal $N^{\circ}138$ de 2015;

Que mediante Decreto Alcaldicio N°19-2017 de 24 de agosto de 2017, se reglamenta el Acuerdo Municipal N°138 de 2015;





D)

Pág. N°2 Acuerdo N°111 De 18/08/2020

Que el 9 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá, (MINSA), informó al país que se presentó el primer caso de Coronavirus (COVID-19), en la República de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), definido por el Ministerio de Salud;

Que mediante la Resolución de Gabinete N°10 de 3 de marzo de 2020, se eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°024-2020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para prevenir la propagación de la enfermedad (Covid-19), en el Distrito de Panamá;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°67 de 17 de marzo de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Articulo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°489 de 16 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus (Covid-19), en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se declara Toque de Queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Alcaldicio ° 025-2020 de 18 de marzo de 2020, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se decretó toque de queda en los 26 corregimientos del Distrito de Panamá y se establecieron sanciones por las infracciones a las disposiciones del citado decreto;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°499 de 19 de marzo de 2020, se declaran zonas epidémicas sujetas al control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°500 de 19 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus (Covid-19), en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°505 de 23 de marzo de 2020, se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, que establece el toque de queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°506, de 24 de marzo 2020, se ordenó de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, amplia el Toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°026-2020 de 24 de marzo de 2020, se modifica el Decreto Alcaldicio N°025-2020 de 18 de marzo de 2020;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°513 de 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica un artículo del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, amplia el Toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020;

Que mediante la Resolución N°360 de 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, adoptó nuevas medidas de movilidad ciudadana en el territorio nacional, tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19;

Que mediante la Ley N°139 de 2 de abril de 2020, se adopta una ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19;





Pág. N°3 Acuerdo N°111 De 18/08/2020

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°541 de 21 de abril de 2020, el Ministerio de Salud, adopta nuevas medidas sanitarias para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°80 de 28 de abril de 2020, el Consejo Municipal impone sanciones a toda persona que viole el toque de queda, a razón de la pandemia que entrega el país por el virus Covid-19;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°81 de 5 de mayo de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Articulo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°612 de 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica un artículo del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones;

Que mediante la Resolución N°423 de 13 de mayo, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°644 de 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, y dicta otras disposiciones;

Que mediante la Resolución N°453 de 29 de mayo, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales;

Que mediante la Resolución N°492 de 6 de junio de 2020, el Ministerio de Salud, restringe la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, y dicta otras medidas tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°94, de 16 de junio de 2020, se concede una prórroga, para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°98 de 23 de junio de 2020, se concede una exoneración a los restaurantes y bares para el uso de aceras y espacios públicos;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°99, de 23 de junio de 2020, se concede una prórroga al plazo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la declaración jurada anual a que se refiere el numeral 3 del artículo 6;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°100, de 23 de junio de 2020, se autoriza un régimen especial, para el cobro de impuestos, como medida transitoria de alivio económico para los contribuyentes del municipio de panamá, afectados por la pandemia por covid-19;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°840, de 24 de junio 2020, se extendió la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante la Ley N°156, de 30 de junio de 2020, se dictan medidas económicas y financieras para contrarrestar los efectos del covid-19 en la República de Panamá;

Que mediante la Resolución N°618, de 03 de julio de 2020, se modifica el artículo segundo de la Resolución N°492 de 6 de junio de 2020;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°867, de 10 de julio de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°356, de 16 de julio de 2020, se modifican disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de marzo de 2020, modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 298 de 27 de mayo de 2020, que adopta medidas tributarias para aliviar el impacto económico producto del estado de emergencia nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N 869, de 17 de julio de 2020, se establecen nuevas medidas de toque de queda en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste y dicta otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°874, de 27 de julio de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;





Pág. N°4 Acuerdo N°111 De 18/08/2020

Que mediante la Ley N°157, de 3 de agosto de 2020, se establecen medidas temporales de protección del empleo en las empresas afectadas por el covid-19 y dicta otra disposición;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°880-A, de 10 de agosto de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante la Resolución No 763 de 13 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades de la construcción en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que mediante la Resolución No 764 de 13 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales a nivel nacional;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°105, de 04 de agosto de 2020, se concede una prórroga, para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°106, de 04 de agosto de 2020, se concede una prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la declaración jurada anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, brindar alternativas económicas, que apoyen a los contribuyentes y que estos a su vez, puedan asumir y cumplir con sus obligaciones tributarias municipales;

En búsqueda de reducir el negativo impacto económico y apoyar a los contribuyentes, se decide establecer un Plan de Amortización, para que los contribuyentes puedan saldar sus deudas del año 2020, mediante medidas transitorias de alivio económico para los contribuyentes del Municipio de Panamá;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los arreglos de pago confeccionados con deuda anterior al mes de marzo 2020, se realizarán cancelando un primer pago, correspondiente al 20% de la deuda y el saldo restante será cancelado en un máximo de cuatro (4) cuotas y que estas serán pagaderas, solamente durante el transcurso del año 2020; Las condiciones antes enunciadas, son dictaminadas, con la finalidad que el contribuyente cumpla con las condiciones o requisitos necesarios, para aplicar a las siguientes medidas:

- "Plan de Amortización de Deuda del año 2020".
- Exoneración del 100% de la renta "Establecimientos de Ventas Nocturna de Licor" y "Venta de Licores en Cantina, boîtes y Bares"
- Exoneración del 100% de la renta "Rótulo"
- Exoneración del 50% de la renta "Anuncios y Avisos".
- Acreditación del 50% del monto pagado de la renta "Anuncios y Avisos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, ya sean personas naturales o jurídicas, acogerse al "*Plan de Amortización de Deuda del año 2020*", a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, bajo condiciones transitorias especiales, establecidas en este acuerdo.

Esta medida de Plan de Amortización de deuda del año 2020 es para aquellos contribuyentes que tengan saldo pendiente de pagar en los rubros de Negocio, Publicidad y/o Multas de marzo 2020 a agosto 2020, y podrá aplicarse de manera individual o en conjunto con el acuerdo de arreglo de pago de deuda anterior a marzo 2020, esto último, siempre y cuando, se cumpla con las condiciones descritas en el Artículo Primero de este acuerdo.

Los montos cuya deuda corresponda a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2020, serán amortizados para pagarlos en el transcurso del año 2021, en un plazo de 12 meses, sin cargos de recargos e interés.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que deseen acogerse a esta medida "Plan de Amortización de Deuda del año 2020", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con sus obligaciones de pago y estar en estado paz y salvo, hasta el mes de febrero de 2020.
- Haber presentado la Declaración Jurada de Ingresos Brutos ante la Alcaldía de Panamá correspondiente al año 2020.





D

Pág. N°5 Acuerdo N°111 De 18/08/2020

Los contribuyentes que cumplan los requisitos anteriores deberán enviar formulario de solicitud a la siguiente dirección: alivioeconomico.mupa.gob.pa

El "Plan de Amortización de Deuda" se regirá y aplicará, bajo las siguientes pautas:

a. Aplica únicamente para deuda de Negocio, Publicidad y/o Multas.

- b. En caso de que se desee realizar un cese de operaciones, cierre de comercio o estructura publicitaria, posterior a haberse acogido al "Plan de Amortización de Deuda del año 2020", el contribuyente deberá pagar la totalidad de la deuda amortizada como requisito obligatorio, para que el Municipio de Panamá, acepte la solicitud y proceda con el trámite respectivo.
- Los pagos de la amortización serán mensuales y de no cumplirse con cada una de las letras pactadas, se realizarán cargos de intereses y recargos establecidos por Acuerdo sobre las letras incumplidas.
- De cancelarse el total del saldo amortizado en el mes de enero 2021, este saldo no tendría descuento del 10% por pronto pago.
- e. Sobre el saldo amortizado no aplica arreglo de pago.

ARTÍCULO CUARTO: Se concederá a los contribuyentes que se dediquen y tengan registrado ante el Municipio de Panamá, una de las siguientes actividades: "Restaurantes Cafés y Otros Establecimientos de Expendio de Comida", "Hoteles y Moteles" y "Boîtes y Discotecas", exoneración del 100% de la renta de "Establecimientos de Ventas Nocturna de Licor" y "Venta de Licores en Cantinas, boîtes y Bares" correspondientes al impuesto de marzo a diciembre 2020.

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta medida "Exoneración del 100% de la renta: Establecimientos de Ventas Nocturna de Licor" y "Venta de Licores en Cantinas, Boîtes y Bares" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Deben encontrarse en estado paz y salvo con sus obligaciones a febrero 2020.

b. Deben haber presentado la Declaración de Jurada de Ingresos Brutos ante la Alcaldía de Panamá correspondiente al año 2020.

Los contribuyentes que cumplan los requisitos anteriores deberán enviar formulario de solicitud a la siguiente dirección: alivioeconómio.mupa.gob.pa

La "Exoneración del 100% de la renta "Establecimientos de Ventas Nocturna de Licor" y "Venta de Licores en Cantinas, Boîtes y Bares", se aplicará solamente para:

a. Contribuyentes que se dediquen y tengan registrado ante el Municipio de Panamá, una de las siguientes actividades: "Restaurantes Cafés y Otros establecimientos de Expendio de Comida", "Hoteles y Moteles", "Boîtes y Discotecas".

ARTÍCULO QUINTO: Se concederá a los contribuyentes que se dediquen y tengan registrado ante el Municipio de Panamá, una de las siguientes actividades: "Restaurantes Cafés y Otros Establecimientos de Expendio de Comida", exoneración del 100% del pago de la renta "Rótulo" correspondientes al impuesto de marzo a diciembre 2020.

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta medida "Exoneración del 100% del pago de la renta Rótulo" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Deben encontrarse en estado paz y salvo con sus obligaciones a febrero 2020.

 b. Deben haber presentado la Declaración de Jurada de Ingresos Brutos ante la Alcaldía de Panamá correspondiente al año 2020.

Los contribuyentes que cumplan la consideración anterior deberán enviar formulario de solicitud a la siguiente dirección: alivioeconomio.mupa.gob.pa

La "Exoneración del 100% del pago de la renta rótulo", se aplicará solamente para:

a. Aquellos contribuyentes que se dediquen a Actividades y tengan registrada ante el Municipio de Panamá, la actividad de: "Restaurantes Cafés y Otros establecimientos de Expendio de Comida".

ARTÍCULO SEXTO: Se concederá a los contribuyentes del Municipio de Panamá, sean personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la explotación de espacios publicitarios, con permisos vigentes, la "**Exoneración del 50%**" correspondiente al aforo de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2020 de la renta "Anuncios y Avisos".

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta medida deberán cumplir con el siguiente requisito:





Pág. N°6 Acuerdo N°111 De 18/08/2020

a. Encontrarse en estado paz y salvo con sus obligaciones a febrero 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se concederá **un crédito del 50%** del monto pagado en concepto de "Anuncios y Avisos" a los contribuyentes que se dediquen a la explotación de espacios publicitarios que hayan realizado el pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020 anterior a la promulgación del presente acuerdo.

La medida transitoria de "Acreditación del 50% de la renta de Anuncios y Avisos", como enuncia este artículo, NO APLICA para contribuyentes que hayan presentado o presenten el cierre de la estructura publicitaria durante los meses de marzo a agosto 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo y las cláusulas contenidas en el mismo son transitorias y especiales por motivos del Estado de Emergencia y como un alivio económico para los contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), por lo cual solamente estarán vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Transcurrido dicho plazo, las mismas quedarán sin efecto y los contribuyentes deberán acogerse a las normativas regulares tributarias del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N°06 de 1973, Ley N°38 de 2000 y Acuerdo Municipal N°40 de 2011.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE.

H.C. SENÉN MOSQUERA

ES FIE TOPIATO SU PRIGINAL

MRIAN E. LOREN O M. Secretaria General de la Alcaldia del Distrilo de Paga ná

Panamá 25 de agretto de 2020

EL VICEPRESIDENTE,

Noef Ce.

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza. -Mojica

Acuerdo No.111 De 18 de agosto de 2020

> ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 19 de agosto de 2020

Sancionado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIA GENERAL

JOSÉ LUIS FÁBREGA

HILLINGSLUIG MIRIAM E. LORENZO M.